



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

GESTIÓN 2023-2026



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-CMDCH

Chucuito, 10 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Chucuito, en Sesión Ordinaria de la fecha 06 de junio de 2024, en uso de sus facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades, y;

VISTO:

El Informe N° 232-2024-MDCH/SGDS/FRCC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la Opinión Legal N° 126-2024-MDCH/OAJ/IYGM, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 5078-2024-MDCH/GM, de la Gerencia Municipal, y demás actuados que se acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 73°, establece que señala como "funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local, en materia de desarrollo y economía local: 4.5 Fomento del turismo local sostenible;

Que, de acuerdo al Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con su Artículo 80° de la misma Ley, señala que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población; asimismo el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en su Artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud (SNS) y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, según el Artículo 19° de la citada normativa, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1161, Ley de la Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sistema Nacional de Salud, en su Artículo 16°, dispone que el Sistema Nacional de Salud SNS, lo conforman el ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran, siendo las instancias de coordinación interinstitucional: a) Consejo Nacional de Salud, b) Consejos Regionales de Salud, c) Consejos Provinciales de Salud, d) Consejos Distritales de Salud; ;

Que, mediante Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Numeral 8 del Artículo 9° establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas"; asimismo, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Ciudad de las Cajas Reales
Tierra del Kalacampaña

Jr. Pasión N° 515, Chucuito, Perú
munidistritaldechucuito@gmail.com
munichucuito.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

GESTIÓN 2023-2026



Que, según el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 232-2024-MDCH/SGDS/FRCC, presentado en fecha 26 de mayo de 2024, del Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chucuito, remite la propuesta de conformación del Comité Distrital de Salud de Chucuito, mediante ordenanza municipal, que según el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de la Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sistema Nacional de Salud, lo conforman el ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, como el Comité Distrital de Salud que es un espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta, protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito de Chucuito;

Que, mediante Opinión Legal N° 126-2024-MDCH/OAJ/IYGM, presentado en fecha 30 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chucuito, opina declarar viable la conformación del Comité Distrital de Salud de Chucuito, mediante ordenanza municipal en cumplimiento con el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba el Reglamento de la Ley de Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, Ley de la Organización y Funciones del Ministerio de Salud; de acuerdo a la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chucuito; recomendando que dicha propuesta sea incluida en sesión de concejo municipal para su determinación correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 5078-2024-MDCH/GM, de fecha 02 de junio de 2024, el Gerente Municipal, señala sobre la propuesta conformación del Comité Distrital de Salud de Chucuito, pase a la Oficina de Secretaria General para su determinación en sesión de concejo municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en merito a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE CHUCUITO

Artículo Primero.- APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE CHUCUITO, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que que es un espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta, protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito de Chucuito; integrado por los siguientes miembros:

CARGO	ENTIDAD Y/O ORGANIZACIÓN
PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SECRETARÍA TÉCNICA	JEFE DEL CENTRO DE SALUD DE CHUCUITO
MIEMBRO	JEFE DEL PUESTO DE SALUD DE HUAYRAPATA
MIEMBRO	JEFE DEL PUESTO DE SALUD DE COCHIRAYA
MIEMBRO	JEFE DEL PUESTO DE SALUD DE LUQUINA GRANDE
MIEMBRO	JEFE DEL PUESTO DE SALUD DE TACASAYA
MIEMBRO	JEFE DEL PUESTO DE SALUD DE INCHUPALLA
MIEMBRO	SUB PREFECTO DISTRITAL DE CHUCUITO
MIEMBRO	COMISARIO DE LA COMISARIA PNP CHUCUITO
MIEMBRO	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
MIEMBRO	JEFE DE OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES
MIEMBRO	RESPONSABLE DE UNIDAD PROGRAMAS SOCIALES - ULE - CIAM
MIEMBRO	RESPONSABLE DE DEFENSORIA DE LA MUJER NIÑO Y ADOLESCENTE

Artículo Segundo.- DISPONER, que el Comité Distrital de Salud de Chucuito, que impulsará la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; debiendo desempeñar las siguientes funciones:

*Ciudad de las Cajas Reales
Tierra del Kalacampana*

Jr. Pasión N° 515, Chucuito, Perú
munidistraldechucuito@gmail.com
munichucuito.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUCUITO

GESTIÓN 2023-2026



- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y Gobierno Local.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de la jurisdicción del Distrito de Chucuito.
- Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud por la Red de Salud Puno.
- Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Artículo Tercero.- DISPONER, que los miembros designados del Comité Distrital de Salud pueden delegar su representación en un altero, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de remoción.

Artículo Cuarto.- DISPONER, que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente; asimismo, que un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente ordenanza a las dependencias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Chucuito, para el cumplimiento de lo dispuesto de la presente ordenanza.

Artículo Séptimo.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación regional o en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chucuito, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YURY ARCE ZEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHUCUITO
CIUDAD DE LAS CAJAS REALES
TIERRA DEL KALACAMPANA

Cc/Arch.

*Ciudad de las Cajas Reales
Tierra del Kalacampana*

Jr. Pasión N° 515, Chucuito, Perú
munidistritaldechucuito@gmail.com
munichucuito.gob.pe